



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0641-2015

09 DIC 2015

*"Por el cual se deja sin efectos el Decreto No.003363 del 21 de Julio de 2015"*

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No.003363 del 21 de Julio de 2015 la Administración Departamental decidió acatar lo dispuesto por el fallo de tutela del 3 de julio de 2015, proferido por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes, primera instancia, de este Distrito, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora, CLAUDIA PUSEY MC'LAUGHLIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.824, expedida en San Andrés, Isla, contra el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que como consecuencia de lo anterior y *de manera transitoria*, dejó sin efectos jurídicos el Decreto No. 0218 del 4 de Junio de la misma anualidad, a través del cual se le dio por terminado su nombramiento provisional a la accionante, debido a que la plaza donde se encontraba nombrada provisionalmente, fue seleccionada por la señora BEATRIZ GORDON WRIGHT, en la Audiencia Pública desarrollada el día 21 de mayo de 2015, por encontrarse la misma en la lista de elegibles perteneciente al marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, para la selección de docentes afrocolombianos y raizales, con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de docentes.

Que en sede de apelación, el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante fallo del 13 de Agosto de 2015, Rad. 88-001-31-18-001-2015-00066-00, con ponencia del Dr. JAVIER DE JESÚS AYOS BATISTA resolvió "(...) PRIMERO. **Revocar** en todas sus partes el fallo de tutela proferido el Tres (03) de Julio de 2015, por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes de San Andrés, Islas. SEGUNDO. **Declara improcedente** la acción de tutela incoada por la señora CLAUDIA PUSEY MC'LAUGHLIN contra el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, conforme a lo señalado en la parte motiva de este Decreto. TERCERO. **Declara improcedente** la acción de tutela respecto de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia."

Pues bien, prevé el artículo 91.2 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que "(...) los actos administrativos en firme, perderán obligatoriedad... cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho (...)".

Que corolario de lo anterior, el 003363 del 21 de Julio de 2015 pierde obligatoriedad al desaparecer su fundamento jurídico, presupuesto para su existencia.

Que como quiera que el fallo de fecha 3 de Julio de 2015, quedó revocado por lo dispuesto en el fallo de 13 de agosto de 2015, proferido por el Tribunal Superior de este distrito judicial, se dispondrá que se Reintegre por parte de la señora Claudia Pusey al Departamento el valor de los salarios y/o prestaciones pagados a la misma, por los 21 días no laborados desde su desvinculación hasta su reintegro.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**PRIMERO.** Obedecer lo dispuesto en fallo de tutela de fecha 13 de Agosto de 2015, segunda instancia, proferido por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, instaurada por la señora **CLAUDIA PUSEY MC'LAUGHLIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.824, expedida en San Andrés, Isla, en contra del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio del cual se resolvió revocar en todas sus partes el fallo de tutela proferido el 3 de julio de 2015, por el Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes en San Andrés. En consecuencia dejar sin efectos jurídicos el Decreto No.003363 del 21 de Julio de 2015 a través del cual se cumplió una orden proferida por el Juzgado Penal del Circuito Para Adolescentes de éste Distrito.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de ello, cobra vigencia el artículo primero del Decreto No. 0218 de 4 de Junio de 2015, mediante el cual se le dio por terminado el nombramiento provisional a la señora **CLAUDIA PUSEY MC'LAUGHLIN**, debido a que la plaza donde se encontraba nombrada provisionalmente, fue seleccionada por la señora **BEATRIZ GORDON WRIGHT**, en la Audiencia Pública desarrollada el día 21 de mayo de 2015, por encontrarse la misma en la lista de elegibles perteneciente al marco de la Convocatoria No. 244 de 2012, para la selección de docentes afrocolombianos y raizales, con el fin de proveer en propiedad los cargos en vacancia definitiva de docentes.

**TERCERO:** Reintégrese por parte de la señora Claudia Pusey al Departamento el valor de los salarios y/o prestaciones pagados a la misma, por los 21 días no laborados desde su desvinculación hasta su reintegro, en virtud de lo dispuesto mediante el fallo de tutela de fecha 3 de julio de 2015, por no tener derecho a dicha suma, según lo dispuesto en segunda instancia por el fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2015, proferido por el Honorable Tribunal Superior de este distrito judicial.

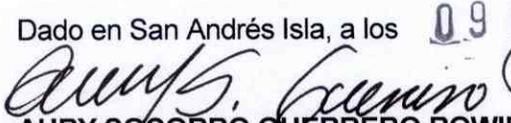
**CUARTO:** Autorícese a la Sección de Nómina y Tesorería del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, proceder a la liquidación y al descuento de rigor del valor correspondiente al tiempo estipulado en el artículo anterior.

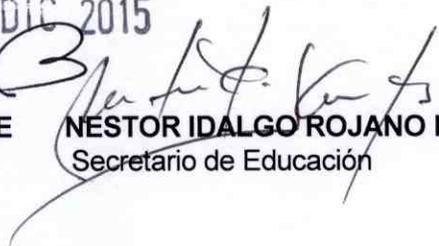
**QUINTO** Notificar personalmente a la señora **CLAUDIA PUSEY MC'LAUGHLIN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.985.824, expedida en San Andrés, Isla, del contenido de este Decreto.

**CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 09 DIC 2015

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**NESTOR IDALGO ROJANO BARRAZA**  
Secretario de Educación

Proyectó: Diana Bravo  
Revisó: O.A.J.  
Aprobó: Aury Guerrero  
Archivó: Judith Hawkins/Raquel de Ávila